



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD
ASEGURADORA**

Caracas, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2024

AÑOS 214°, 165° y 25°

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° SAA-01-0488-2024**

De conformidad con las previsiones normativas contenidas en los artículos 6 numeral 1; 8 numerales 1, 3 y 18 de la Ley de la Actividad Aseguradora, que le atribuyen al Superintendente de la Actividad Aseguradora (E), **OMAR OROZCO COLMENARES**, designado mediante Resolución N° 003 de fecha 18 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.049 de la misma fecha, la competencia para establecer mediante normas la regulación de las operaciones realizadas en el marco de la actividad aseguradora.

POR CUANTO

La Ley de la Actividad Aseguradora, dispone que es atribución de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora ejercer la potestad regulatoria, así como establecer el sistema de control, vigilancia previa, concomitante y posterior; supervisión, autorización, inspección, verificación y fiscalización de la actividad aseguradora.

POR CUANTO

El Superintendente de la Actividad Aseguradora, tiene la atribución de ejercer la dirección, y, como máxima autoridad, la potestad de ejecutar de manera directa las competencias atribuidas a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, supervisando el cumplimiento y desarrollo de las actividades que le son permitidas a los sujetos regulados.

POR CUANTO

La contabilidad de los sujetos regulados debe llevarse de acuerdo con los Manuales de Contabilidad y Códigos de Cuentas que dicte la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, ajustados en forma supletoria a los principios de contabilidad generalmente aceptados y a las normas internacionales de contabilidad; y debe reflejar fielmente todas las operaciones derivadas de actos y contratos realizados por esos sujetos.

POR CUANTO

La Superintendencia de la Actividad Aseguradora determinará y exigirá a los sujetos regulados los anexos, formularios, información electrónica, documentos complementarios y cualquiera otra información que estime necesaria, incluyendo la elaboración de índices que considere pertinentes para obtener la información contable precisa; así como la obligación de enviar los informes automatizados o no que ésta les solicite.

POR CUANTO

Las empresas de seguros deben realizar el correspondiente cierre de ejercicio económico al 31 de diciembre de cada año y presentar a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro del lapso establecido en la referida normativa, sus estados financieros acompañados del informe de Auditoría Externa, de la respectiva Carta de Gerencia, del informe de los comisarios o comisarias, así como del acta de asamblea de accionistas que los aprobó.

En virtud de lo anterior, acuerda dictar las siguientes:

NORMAS DE CONTABILIDAD Y CÓDIGO DE CUENTAS PARA EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGADA

PRIMERO: Disposiciones Generales:

- 1.** Las empresas de seguros deberán presentar, en formato impreso, ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro de los sesenta (**60**) días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico, los documentos que a continuación se especifican:

- a.** Estado de Situación Financiera.
- b.** Estado de Resultados.
- c.** Analíticos de los grupos de cuentas: Activo, Pasivo, Egresos, Ingresos, y Cuentas de Orden, acompañados de los correspondientes Anexos Contables, Estadísticos y Relaciones Pormenorizadas.
- d.** Informe de Auditoría Externa y la respectiva Carta de Gerencia, suscrito por un Contador Público en el ejercicio independiente de la profesión, inscrito en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- e.** Memoria y Cuenta presentada por la Junta Directiva a la Asamblea de Accionistas.
- f.** Informe del Comisario.
- g.** Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas que conoció y aprobó los Estados Financieros.
- h.** Listado de los Accionistas y miembros de la Junta Directiva para el ejercicio económico finalizado.
- i.** Certificación de las Reservas Técnicas y su respectivo informe, la cual debe estar suscrita por un Actuario en el ejercicio independiente de la profesión, inscrito en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

La documentación mencionada en los literales **a**, **b** y **c**; deberá presentarse por duplicado y digitalizada.

- 2.** Las empresas de medicina prepagada deberán mantener a la disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, lo siguiente:
 - a.** Composición, análisis y soportes de los saldos que conforman las cuentas de los grupos de activo, pasivo, ingresos, egresos y cuentas de orden.

- b. Las conciliaciones bancarias mensuales de las cuentas registradas en las instituciones del sector bancario y bancos del exterior.
- c. Los arqueos mensuales de caja y el acta suscrita entre el custodio y la persona designada para efectuar el arqueo.
- d. Los arqueos mensuales de caja chica y el acta suscrita entre el custodio y la persona designada para efectuar el arqueo.

SEGUNDO: Normas de Contabilidad para empresas de medicina prepagada:

NORMAS DE ACTIVO

- 1. ACTIVO**
- 101. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas**
 - 1.** En este grupo de cuentas se registrarán los bienes y derechos a ser utilizados en la representación y cobertura del cien por ciento (100%) de las reservas técnicas, registrando en el grupo **103. Bienes no Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas**, los activos de igual naturaleza destinados a otro fin.
- 101.01. Disponible**
 - 2.** Los saldos en efectivo en moneda extranjera deben ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.
 - 3.** Cuando el ajuste sea superior al valor contabilizado, la diferencia se cargará a una de las cuentas de activo señaladas en la Norma **Nº 1** con abono a la cuenta **4. Ingreso 402. Gestión General de la Empresa 03. Fluctuación Cambiaria** afectando al auxiliar que corresponda. En caso que el ajuste sea inferior al valor contabilizado, la diferencia se abonará a una de esas cuentas de activo con cargo

a la cuenta **3. Egreso 311. Gestión General de la Empresa 03. Fluctuación Cambiaria** afectando al auxiliar que corresponda.

101.01.01. Depósitos a la Vista

101.01.01.01. Bancos

101.01.01.01.01. Moneda nacional

4. Mensualmente se elaborarán las conciliaciones bancarias de las cuentas con las cuales las empresas de medicina prepagada mantengan relación en las entidades bancarias correspondientes, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por las instituciones del sector bancario nacional, así como, su mayor analítico.
5. Los saldos acreedores se registrarán en la cuenta **2. Pasivo 202. Obligaciones a Pagar 01. A Corto Plazo 02. Sobregiros.** Las empresas de medicina prepagada sólo podrán sobregirar su saldo en libros cuando se encuentren documentados por el banco.
6. Las operaciones bancarias devueltas por los bancos se contabilizarán en la cuenta **1. Activo 109. Otros Activos 01. Operaciones en Tránsito. 01. Bancarias 01. Moneda Nacional.**
7. Las empresas de medicina prepagada por la captación de recursos provenientes de los fondos o contratos administrados, sólo deben registrar en estas cuentas, las comisiones acordadas y establecidas en las cláusulas o artículos considerados en los contratos suscritos con sus contratantes.
8. Las empresas de medicina prepagada no deben registrar en estas cuentas, los importes recibidos por concepto de contratación de fondos o contratos administrados. Estos recursos serán contabilizados en la cuenta **1. Activo 112. Cuentas de Orden 05. Fondos o Contratos Administrados** con

abono a la cuenta **2. Pasivo 212. Cuentas de Orden 05. Fondos o Contratos Administrados**, según corresponda

101.01.01.01.02. Moneda Extranjera

9. Las empresas de medicina prepagada, deben reflejar en esta cuenta, las cuentas corrientes y ahorros emitidas por los bancos nacionales ubicados en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido por el Banco Central de Venezuela, según el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad.
10. Mensualmente se elaborarán las conciliaciones bancarias de las cuentas con las cuales las empresas de medicina prepagada mantengan relación en las entidades bancarias correspondientes, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por las instituciones del sector bancario nacional, así como, su mayor analítico.
11. Operaciones Bancarias devueltas por los bancos se contabilizarán en la cuenta **1. Activo 109. Otros Activos 01. Operaciones en Tránsito 01. Bancarias 02. Moneda Extranjera.**

101.01.02. Depósitos a Plazo Fijo

101.01.02.01. Bancos

12. Mensualmente se actualizará la cartera de inversiones, manteniendo las certificaciones expedidas por los bancos a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

101.02. Valores Públicos

13. En esta cuenta se registrarán los títulos valores que se mantengan hasta su vencimiento a su valor nominal.

- 14.** Si el valor de adquisición es superior al valor nominal, la diferencia se registrará como un cargo diferido en la cuenta **1. Activo 108. Cargos Diferidos 01. Primas sobre Adquisición de Títulos Valores 01. Valores Públicos** afectando el auxiliar que corresponda según el origen del título y se prorrateará hasta la fecha de vencimiento del título. Cuando el valor de adquisición sea inferior al valor nominal, la diferencia se registrará como un crédito diferido en la cuenta **2. Pasivo 205. Créditos Diferidos 04. Descuentos en Adquisición Títulos Valores 01. Valores Públicos** afectando el auxiliar que corresponda según el origen del título y se prorrateará hasta la fecha de vencimiento del título, según corresponda.
- 15.** Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial a la vigente para el momento de la adquisición del título, se Registrará el débito o crédito en la cuenta **2. Pasivo 205. Créditos Diferidos 06. Fluctuación Cambiaria. 01. Sobre Activos 01. Valores Públicos.** afectando el auxiliar que corresponda según el origen del título.
- 16.** Para la enajenación o venta de los títulos valores registrados en esta cuenta, la empresa de medicina prepagada deberá mediante solicitud motivada, requerir la autorización previa de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- 17.** Cuando se adquiera un título valor mediante una operación de permuta, la empresa de seguros registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente, si se tratare de un intercambio con un predio urbano edificado o inmueble, el valor de adquisición deberá ser el señalado en el documento protocolizado ante

la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.

- 18.** La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo entregado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico.**

Registrándose crédito o débito en la cuenta de activo correspondiente con crédito o débito a la cuenta **2. Pasivo 209. Superávit No Realizado**

01. Reservas para Revalorización de Valores.

101.05. Bienes Inmuebles Edificados

- 19.** Los bienes inmuebles edificados, situados en la República, libres de hipotecas, enfiteusis y anticresis, ni cedido en comodato, figurarán por el valor de adquisición, adjudicación o el valor que se les haya atribuido en el justiprecio efectuado por peritos evaluadores autorizados por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora. Los derechos de registros se imputarán al valor del predio urbano edificado.

- 20.** Los documentos de propiedad de los bienes inmuebles edificados deberán estar protocolizados en la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente, a nombre de la empresa de medicina prepagada. En el supuesto que el documento de propiedad del Bien Inmueble edificado no haya sido protocolizado por ante la Oficina Subalterna de Registro Público correspondiente, la empresa de medicina prepagada deberá contabilizarlo en la cuenta **1. Activo 101. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 05. Bienes Inmuebles Edificados 02. Edificaciones.**

- 21.** Se prohíbe la enajenación de los Predios Urbanos Edificados e Inmuebles sin la previa autorización de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

22. Los sujetos regulados no podrán realizar operaciones de enajenación entre empresas filiales, afiliadas y relacionadas.
23. Los bienes inmuebles edificados deben ser **ajustados al menos dos veces al año**, de conformidad con el avalúo practicado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, en caso que dicho avalúo sea expresado en divisas, el valor del inmueble deberá ser registrado al cambio en la moneda de curso legal, tomando como referencia la fecha en que se realizó dicho avalúo y ese valor no podrá ser modificado hasta tanto no se practique un nuevo avalúo.
24. El valor del inmueble cuyo avalúo se encuentre expresado en divisas, no debe ajustarse mensualmente por el tipo de cambio de referencia.
25. Cuando este Órgano de Control lo estime conveniente, podrá ordenar la elaboración de nuevos avalúos por cuenta de la empresa de medicina prepagada, dentro del ejercicio económico en curso.
26. Cuando el último justiprecio de los Bienes Inmuebles Edificados sea superior a su valor de adquisición, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **2. Pasivo 209. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Bienes Inmuebles Edificados e Inmuebles 01. Bienes Inmuebles Edificados.**
27. Cuando el último justiprecio de los Bienes Inmuebles Edificados sea inferior a su valor de adquisición, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se abonará a esta cuenta de activo con cargo a la cuenta **3. Egreso**

311. Gestión General de la Empresa 02. Ajustes de Valores, Bienes y Otros Activos 02 Bienes 02. Bienes Inmuebles Edificados.

- 28.** Las mejoras o remodelaciones efectuadas se imputarán al valor del costo de adquisición del Bien Inmueble Edificado cuando se encuentren incluidas en la constancia de culminación de obras, otorgada por las autoridades municipales competentes en la materia, así como en el documento supletorio correspondiente. En caso contrario, estas mejoras o remodelaciones deberán ser registradas en la cuenta **1. Activos 109. Otros Activos 02. Propiedades, Mejoras Inmobiliarias y Equipos 02. Mejoras Inmobiliarias**, según corresponda hasta tanto se regularice la documentación antes mencionada.
- 29.** A las edificaciones se les aplicará una depreciación que no será inferior al cuatro por ciento (**4%**) anual sobre el valor del último justiprecio. El monto de la depreciación sobre el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a la cuenta **3. Egreso 311. Gestión General de la Empresa 05. Gastos de Depreciación y Amortización 01. Activos Depreciables 01. Bienes Inmuebles Edificados** con abono a la cuenta **2. Pasivo 207. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada 01. Bienes Inmuebles Edificados.**
- 30.** La depreciación correspondiente a la diferencia entre el valor del último justiprecio y el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a la cuenta **2. Pasivo 209. Superávit No Realizado 02. Reserva para Revalorización de Bienes Inmuebles Edificados e Inmuebles 01. Bienes Inmuebles Edificados** con abono a la cuenta **2. Pasivo 207. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada 01. Bienes Inmuebles Edificados.**

31. Las edificaciones deberán mantenerse aseguradas contra los riesgos de incendio y terremoto en empresas de medicina prepagada autorizadas para operar en la República Bolivariana de Venezuela, que no sean empresas filiales, afiliadas o relacionadas con la empresa de medicina prepagada.
32. En caso de efectuarse la venta de un bien inmueble edificado las empresas de medicina prepagada deberán mantener una copia del documento de enajenación certificado por la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.
33. La utilidad por las operaciones de venta a crédito o a plazos sobre Bien Inmueble Edificado deberá registrarse en la cuenta **2. Pasivo 205. Créditos Diferidos 05. Utilidad No Realizada en Venta de Bienes Inmuebles Edificados e Inmuebles**, reconociéndose el ingreso en la proporción que le corresponda abonando a la cuenta **4. Ingreso 402. Gestión General de la Empresa 04. Utilidad en Negociación de Valores, Bienes y Otros Activos 02. Utilidad en Negociación de Bienes 02. Bienes Inmuebles Edificados**.
34. Cuando se adquiriera un bien inmueble edificado mediante una operación de permuta, la empresa de medicina prepagada registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento protocolizado en la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.
35. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo entregado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico**. Registrándose crédito o débito en la cuenta de activo correspondiente con crédito o débito a la cuenta **2. Pasivo 209. Superávit No Realizado**

02. Reservas para Revalorización de Inmuebles.

101.06. Otros Bienes Autorizados

- 36.** Se registrarán en esta cuenta, aquellos otros bienes distintos de las otras cuentas establecidas en este grupo, que sean autorizados por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

102. Garantía a la Nación

- 37.** Los activos destinados a la constitución de las garantías no podrán computarse en los bienes aptos para la representación de las reservas técnicas y deberán estar libres de gravámenes.
- 38.** Cuando la Garantía a la nación sea depositada en bolívares, las empresas de Seguros deben consignar ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su constitución o ajuste, el soporte documental que lo demuestre.
- 39.** En el caso de que la Garantía a la Nación se constituya y mantenga en Títulos del Estado venezolano indexados y denominados en bolívares, deberán solicitar la opinión favorable de este órgano de control, quien notificará al Banco Central de Venezuela y al solicitante su opinión, el BCV procederá autorizar o no la constitución de la garantía. El solicitante deberá consignar ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su constitución o ajuste, el soporte documental que lo demuestre.
- 40.** Los Valores públicos registrados en esta cuenta se contabilizarán a su valor nominal.
- 41.** Si el valor de adquisición es superior al valor nominal, la diferencia se prorrateará hasta la fecha de vencimiento del título y se registrará con cargo

a la cuenta **1. Activo 108. Cargos Diferidos 01. Primas Sobre Adquisición de Títulos Valores**, según corresponda la amortización de la prima se realizará con cargo a la cuenta **3. Egreso 311. Gestión General de la empresa 02. Ajustes de Valores, Bienes y Otros Activos 01. Ajuste de Valores**, y con abono a la cuenta **1. Activo 108. Cargos Diferidos 01. Primas Sobre Adquisición de Títulos Valores**.

42. Cuando el valor de adquisición sea inferior al valor nominal, la diferencia se prorrateará hasta la fecha de vencimiento del título y se registrará como un crédito diferido en la cuenta **2. Pasivo 205. Créditos Diferidos 04. Descuentos en Adquisición de Títulos Valores**, la amortización del descuento se realizará con cargo a la cuenta **2. Pasivo 205. Créditos Diferidos 01. Descuentos en Adquisición de Títulos Valores** y con abono a la cuenta **4. Ingreso 402. Gestión General de la Empresa 02. Ajustes de Valores, Bienes y Otros Activos 01. Ajustes de Valores**

43. Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial superior a la vigente para el momento de la adquisición del título, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **2. Pasivo 205. Créditos Diferidos 06. Fluctuación Cambiaria**, En caso contrario, si la tasa de cambio oficial es inferior a la utilizada para el momento de la adquisición, la diferencia se cargará a la cuenta **2. Pasivo 205. Créditos Diferidos 06. Fluctuación Cambiaria** según corresponda. con abono a esta cuenta de activo, según corresponda.

103. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas
103.01. Disponible

- 44.** En esta cuenta se registrarán los saldos que no cumplan con las características como bienes aptos para representar las reservas técnicas.
- 45.** En el caso de los saldos en moneda extranjera, deben ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial, cuando el ajuste sea superior al valor contabilizado, la diferencia se cargará a una de las cuentas de activo señaladas en la norma anterior con abono a la cuenta **5. Ingreso 581. Gestión General de la Empresa 03. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activos 01. Disponible**, afectando al auxiliar que corresponda. En caso que el ajuste sea inferior al valor contabilizado, la diferencia se abonará a una de las cuentas de activo correspondiente con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 04. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activos 01. Disponible**, afectando al auxiliar que corresponda.

103.01.01. Caja

- 46.** Este saldo debe estar representado por dinero en efectivo y comprobantes de operaciones bancarias. El dinero en efectivo debidamente documentado su origen, deben ser depositado en los bancos al día hábil siguiente, después de haberse efectuado el cobro.
- 47.** Por lo menos una vez al mes deberá practicarse un arqueo de caja, del cual se dejará constancia en acta que suscribirán el cajero y la persona que haya sido designada a tal efecto; todos los arqueos de caja realizados durante el ejercicio económico deberán mantenerse archivados cronológicamente en forma digital y físico, conjuntamente con sus soportes respectivos.

103.01.02. Caja Chica

103.01.02.01. Moneda Nacional

103.01.02.02. Moneda Extranjera

- 48.** Este saldo debe estar representado por dinero en efectivo, cualquier otro comprobante bancario de transferencia o pago móvil, facturas, vales, tickets de caja, recibos, entre otros comprobantes de carácter fiscal y se utilizará exclusivamente para el pago de los gastos menores.
- 49.** El monto de caja chica y su reposición debe efectuarse por el monto fijado. Dicho monto no excederá de tres mil (3000) veces el tipo de cambio de referencia.
- 50.** Las empresas de medicina prepagada deben implementar políticas aprobadas en Asamblea de Junta Directiva, que deben contener los lineamientos establecidos por este ente de control; así como la asignación de responsabilidad de su custodia a una persona distinta de la que realiza los registros contables y su uso será única y exclusivamente para cubrir gastos menores de la empresa.
- 51.** Por lo menos una vez al mes deberá practicarse un arqueo de caja chica, del cual se dejará constancia en acta que suscribirán el custodio y la persona que haya sido designada a tal efecto; todos los arqueos de caja chica realizados durante el ejercicio económico deberán mantenerse archivados cronológicamente en forma digital y físico, conjuntamente con sus soportes respectivos.

103.05. Inmuebles

- 52.** Se registrarán en esta cuenta los inmuebles que no cumplan con las características como bienes aptos para representar las reservas técnicas, siempre que los documentos de propiedad se encuentren protocolizados ante la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente, a nombre de la empresa de medicina prepagada.

53. Se prohíbe la enajenación de los inmuebles sin la previa autorización de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
54. Los sujetos regulados no podrán realizar operaciones de enajenación entre empresas filiales, afiliadas y relacionadas.
55. Los inmuebles registrados en esta cuenta deben ser ajustados al menos dos veces al año, de conformidad con el avalúo practicado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora. En caso que dicho avalúo sea expresado en divisas, el valor del inmueble deberá ser registrado al cambio en la moneda de curso legal, tomando como referencia la fecha en que se realizó dicho avalúo y ese valor no podrá ser modificado hasta tanto no se practique un nuevo avalúo.
56. El valor del inmueble cuyo avalúo se encuentre expresado en divisas, no debe ajustarse mensualmente por el tipo de cambio de referencia en divisas.
57. Cuando este Órgano de Control lo estime conveniente, podrá ordenar la elaboración de nuevos avalúos por cuenta de la empresa de medicina prepagada, dentro del ejercicio económico en curso.
58. Cuando el último justiprecio sea superior a su valor de adquisición, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **2. Pasivo 209. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Bienes Inmuebles Edificados e Inmuebles 01. Bienes Inmuebles Edificados.**

- 59.** Cuando el último justiprecio sea inferior a su valor de adquisición, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se abonará a esta cuenta de activo con cargo a la cuenta **3. Egreso 311. Gestión General de la Empresa 02. Ajustes de Valores, Bienes y Otros Activos 02 Bienes 02. Bienes Inmuebles Edificados.**
- 60.** A las edificaciones se les aplicará una depreciación que no será inferior al cuatro por ciento (**4%**) anual sobre el valor del último justiprecio. El monto de la depreciación sobre el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a la cuenta **3. Egreso 311. Gestión General de la Empresa 05. Gastos de Depreciación y Amortización 01. Activos Depreciables 01. Bienes Inmuebles Edificados** con abono a la cuenta **2. Pasivo 207. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada 01. Bienes Inmuebles Edificados.**
- 61.** La depreciación correspondiente a la diferencia entre el valor del último justiprecio y el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a la cuenta **2. Pasivo 209. Superávit No Realizado 02. Reserva para Revalorización de Bienes Inmuebles Edificados e Inmuebles 01. Bienes Inmuebles Edificados** con abono a la cuenta **2. Pasivo 207. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada 02. Inmuebles.**
- 62.** Las edificaciones deberán mantenerse aseguradas contra los riesgos de incendio y terremoto en empresas de seguros autorizadas para operar en la República Bolivariana de Venezuela, que no sean empresas filiales, afiliadas o relacionadas con la empresa de medicina prepagada.
- 63.** En caso de efectuarse la venta de un Inmueble las empresas de medicina prepagada deberán

mantener una copia del documento de enajenación certificado por la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.

64. La utilidad por las operaciones de venta a crédito o a plazos sobre Bien Inmueble deberá registrarse en la cuenta **2. Pasivo 205. Créditos Diferidos 05. Utilidad No Realizada en Venta de Bienes Inmuebles Edificados e Inmuebles**, reconociéndose el ingreso en la proporción que le corresponda abonando a la cuenta **4. Ingreso 402. Gestión General de la Empresa 04. Utilidad en Negociación de Valores, Bienes y Otros Activos 02. Utilidad en Negociación de Bienes 03. Inmuebles.**

65. Cuando se adquiriera un inmueble mediante una operación de permuta, la empresa de medicina prepagada registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento protocolizado en la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.

66. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo entregado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico.** Registrándose crédito o débito en la cuenta de activo correspondiente con crédito o débito a la cuenta **2. Pasivo 209. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Inmuebles.**

103.06. Valores Privados

67. Los valores se registrarán por el valor de adquisición sin gastos.

68. Mensualmente se ajustará su valor al que resulte de la última cotización de la bolsa de valores.

- 69.** Si la cotización o el Cálculo del Valor Patrimonial es superior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **2. Pasivo 209. Superávit No Realizado 03. Reservas para Revalorización de Valores. 01. Valores Privados.** En caso contrario, la diferencia se abonará a la cuenta **2. Pasivo 207. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación 01. Valores. 01. Valores Privados** con cargo a la cuenta **3. Egreso 311. Gestión General de la Empresa 02. Ajustes de Valores, Bienes y Otros Activos. 01. Ajuste de Valores. 04. Valores Privados,** según corresponda.
- 70.** Cuando los valores no se coticen en la bolsa de valores, su valor se ajustará al que realmente tengan, aplicando para ello el **Cálculo del Valor Patrimonial.**
- 71.** Para el **Cálculo del Valor Patrimonial** se tomarán las siguientes cuentas: Capital Pagado, Utilidad o Pérdida del Ejercicio, Pérdidas de Ejercicios Anteriores, Superávit Ganado y Reservas para Revalorización de Bienes Inmuebles Edificados e Inmuebles; divididas entre el número de acciones pagadas y este factor será multiplicado por el número de acciones en tenencia (participación accionaria).
- 72.** Deberá formarse para cada empresa emisora de los valores, un expediente actualizado contentivo de:
- a)** Acta Constitutiva y Estatutos, con sus modificaciones, si las hubiere.
 - b)** Copia de los estados financieros de los dos (2) últimos ejercicios económicos, con el informe de los contadores públicos independientes.
 - c)** Acta de Asamblea de Accionistas que conoció y aprobó los estados financieros.

- 73.** De no cumplirse alguna de las exigencias establecidas en las Normas anteriores relacionadas con Valores Privados, deberá crearse una reserva de provisión por el cien por ciento (**100%**) de la inversión.
- 74.** Si durante el período de vigencia de los valores emitidos en moneda extranjera, existe una fluctuación cambiaria, entendiéndose ésta como las diferencias que surjan entre saldos en moneda extranjera, a una fecha y otra, las diferencias se aplicarán directamente a los resultados del período o ejercicio económico.
- 75.** Cuando se adquiera un título valor mediante una operación de permuta, la empresa de medicina prepagada registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente, si se tratare de un intercambio con un predio urbano edificado o inmueble, el valor de adquisición deberá ser el señalado en el documento protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.
- 76.** La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo entregado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico.** Registrándose crédito o débito en la cuenta de activo correspondiente con crédito o débito a la cuenta **2. Pasivo 209. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de valores.**

103.07. Activos en el Extranjero

- 77.** Toda inversión fuera del territorio venezolano se registrará en esta cuenta.
- 78.** Las inversiones registradas en esta cuenta, figurarán por el valor de adquisición, sin gastos y,

deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.

79. Las fluctuaciones cambiarias se aplicarán directamente a los resultados del período o ejercicio económico.

103.07.01. Bancos

80. Mensualmente se elaborarán las conciliaciones bancarias, las conciliaciones de las cuentas con las cuales las empresas de medicina prepagada mantengan relación en las entidades bancarias fuera del territorio venezolano, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por esas entidades, así como, su mayor analítico.
81. Los saldos reflejados en las entidades bancarias fuera del territorio venezolano deben ser actualizados al final de cada mes a la tasa de cambio oficial.
82. Las fluctuaciones cambiarias se aplicarán directamente a los resultados del período o ejercicio económico.
83. Las operaciones bancarias devueltas por los bancos del exterior, se contabilizarán en la cuenta **1. Activo 109. Otros Activos 01. Operaciones en Tránsito. 01. Bancarias 02. Moneda Extranjera.**

103.07.02. Títulos Valores

84. Estas inversiones se registrarán a su valor de adquisición, sin gastos.
85. Estas inversiones deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.
86. Cuando se presente una variación superior de la tasa vigente al momento de la adquisición de los valores, la diferencia se cargará a esta cuenta de

activo con abono a la cuenta **4. Ingreso 402. Gestión General de la Empresa 03. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activos 08. Activos en el Extranjero 02. Títulos Valores.** según corresponda. En caso contrario, se cargará a la cuenta **3. Egreso 311. Gestión General de la Empresa 03. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activos 08. Activos en el Extranjero 02. Títulos Valores** con abono a esta cuenta de activo, según corresponda.

103.07.03. Inmuebles

- 87.** Los inmuebles se registrarán al precio de adquisición o adjudicación, sin gastos.
- 88.** Estos inmuebles deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.
- 89.** Cuando se presente una variación superior a la tasa vigente al momento de la adquisición de estos inmuebles, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Ingreso 402. Gestión General de la Empresa 03. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activos 08. Activos en el Extranjero 03. Inmuebles.** En caso contrario, se cargará a la cuenta **3. Egreso 311. Gestión General de la Empresa 03. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activos 08. Activos en el Extranjero 03. Inmuebles** con abono a esta cuenta de activo.

103.08. Depósitos y Títulos Valores en Instituciones Intervenidas

- 90.** En esta cuenta se contabilizarán los depósitos, los valores públicos y privados mantenidos en instituciones del sector bancario y bursátil intervenidas, certificada su acreencia, la empresa de seguros deberá crear una reserva de provisión por el cien por ciento (**100%**) del saldo.

En caso de no poseer la certificación de la acreencia, la empresa aseguradora deberá ajustar contra el resultado del ejercicio.

Los saldos en moneda extranjera registrados en esta cuenta deberán mantenerse al valor de la tasa cambiaria para el momento de la intervención, en caso de que exista alguna variación cambiaria esta se reconocerá sólo en el momento de su recuperación.

103.09. Insumos y Medicamentos

- 91.** Las empresas de medicina prepagada deben mantener a la disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, un inventario de los insumos y medicamentos al cierre del ejercicio económico.

104. Cuentas de Reaseguro

- 92.** En estas cuentas se contabilizarán por cada reasegurador, los saldos deudores a favor de las empresas de Medicina Prepagada, por sus operaciones de reaseguro de acuerdo con la naturaleza técnica de los contratos de reaseguros que hayan suscrito.
- 93.** Los contratos de reaseguros normalmente indican que los saldos se pagan o cobran, 45 días después de cada trimestre finalizado siguientes a la determinación del saldo. Este saldo sólo podrá mantenerse por un plazo máximo de noventa (90) días; expirado este plazo, la empresa cedente deberá constituir para el ejercicio económico en curso, una provisión por el cien por ciento (100%) del saldo deudor.
- 94.** Las empresas de medicina prepagada deben mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora los contratos de reaseguros proporcionales y no proporcionales, los asientos contables relacionados

con la gestión operativa por la aplicación de tales contratos, con sus respectivos soportes, auxiliares, listados de las primas de reaseguro y los montos de los servicios prestados a cargo del reasegurador, donde se especifique la cesión; debiendo ser suministrados en medios electrónicos las bases de cálculo y demás documentos que demuestren la razonabilidad de los asientos contables efectuados en cada cuenta de acuerdo con su naturaleza.

105. Cuentas de Reservas a Cargo de Reaseguradores

- 95.** Las empresas de medicina prepagada contabilizarán en estas cuentas, las reservas a cargo de empresas de seguros y empresas de reaseguros autorizadas por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- 96.** Mensualmente, se cargarán las reservas técnicas en esta cuenta, con abono a la cuenta **4. Ingreso 401. Operaciones de Medicina Prepagada 06. Reservas Técnicas del Ejercicio a Cargo de Reaseguradores.**
- 97.** Los asientos anteriores serán ajustados mensualmente **por diferencia**, de manera que al cierre del mes sean reflejados en los estados financieros, los saldos acumulados.
- 98.** A los efectos de presentación del Estado de Situación Financiera, el monto correspondiente a los reaseguradores inscritos por concepto de: reservas para cuotas en curso; reservas para servicios prestados y reembolsos pendientes de pago y reservas para servicios prestados y reembolsos no notificados, deben deducirse de la cuenta **2. Pasivo 201. Reservas Técnicas**, según corresponda.

106. Activos Depreciables Y Amortizables
106.01. Activos Depreciables

- 99.** Las empresas de medicina prepagada efectuarán anualmente las siguientes depreciaciones:
- a)** Veinte por ciento (**20%**) del valor de adquisición para los activos registrados como mobiliario, equipos de oficina y vehículos.
 - b)** Treinta y tres coma treinta y tres por ciento (**33,33%**) del valor de adquisición de equipos de computación y software.
 - c)** Diez por ciento (**10%**) del costo de adquisición de las aeronaves.
 - d)** Cinco por ciento (**5%**) del costo de adquisición de las naves.

106.02. Activos Amortizables

- 100.** En cuanto a los gastos amortizables, las empresas de medicina prepagada sólo registrarán los gastos (constitución, e instalación) destinados para la puesta en marcha de su negocio y su amortización no será superior a un (**1**) año.

107. Cuentas Diversas

107.01. Cuentas por Cobrar – Empleados

- 101.** En esta cuenta se registrarán los préstamos que estén enmarcados dentro de los programas de incentivos laborales.
- 102.** Anualmente se evaluará la recuperabilidad de los préstamos, cuando los saldos superen más de un (**1**) año de antigüedad, se establecerá una reserva para cuentas dudosas por el cien por ciento (**100%**) del saldo con cargo a la cuenta **3. Egreso 311. Gestión General de la Empresa 06. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas** y abono a la cuenta **2. Pasivo 206. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas** según corresponda.
- 103.** En caso de que el préstamo otorgado sea con garantía hipotecaria, deberán tener un expediente contentivo de:
- a)** Documento protocolizado de la obligación.

- b) Justiprecio realizado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- c) Pólizas de seguros de vida, incendio y terremoto.

107.02. Cuotas y Vales por Cobrar

107.02.01. Cuotas por Cobrar

104. Las empresas de medicina prepagada registrarán en esta cuenta las cuotas por contratos, con abono a la cuenta **2. Pasivo 205. Créditos Diferidos 07. Operaciones en Proceso 01. Operaciones de Medicina Prepagada 01. Cuotas por Contratos.**

105. Para los préstamos cuyos saldos superen más de un **(1)** año de antigüedad, se establecerá una reserva para cuentas dudosas por el cien por ciento **(100%)** del saldo con cargo a la cuenta **3. Egreso 311. Gestión General de la Empresa 06. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas** y abono a la cuenta **2. Pasivo 206. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas,** según corresponda

107.02.02. Vales por Cobrar

106. Las empresas de medicina prepagada registrarán en esta cuenta los vales pendientes de cobro por las autorizaciones de servicios prestados de los usuarios o afiliados que no entreguen a los proveedores los respectivos vales por los servicios recibidos, con abono a la cuenta **2. Pasivo 205. Créditos Diferidos 07. Operaciones en Proceso 01. Operaciones de Medicina Prepagada 02. Vales.**

107. Para aquellos vales pendientes de cobro que alcancen dos **(2)** meses de antigüedad, deberá constituirse una provisión del cien por ciento **(100%)** sobre el saldo deudor, con cargo a la cuenta. **3. Egreso 311. Gestión General de la**

Empresa 06. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas 02. Vales por Cobrar y abono a la cuenta **2. Pasivo 206. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas 02. Vales por Cobrar**, según corresponda.

107.03. Cuentas por Cobrar - Intermediarios de la Actividad Aseguradora

- 108.** Estas cuentas se llevarán en forma detallada por prestatario. Los soportes de los préstamos deben especificar las condiciones establecidas para su otorgamiento.
- 109.** Las empresas de medicina prepagada para cada préstamo otorgado con garantía prendaria, deben tener un expediente contentivo de:
- a)** Documento protocolizado de la obligación.
 - b)** Justiprecio realizado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
 - c)** Póliza de seguros de vida, incendio y terremoto.
- 110.** Para aquellos préstamos cuyos saldos superen más de un **(1)** año de antigüedad, se establecerá una reserva para cuentas dudosas por el cien por ciento **(100%)** del saldo deudor con cargo a la cuenta **Egreso 311. Gestión General de la Empresa 06. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas** y abono a la cuenta **2. Pasivo 207. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas**, según corresponda.

107.04. Anticipos a Cuenta de Comisiones

- 111.** Las empresas de medicina prepagada no podrán otorgar anticipos a cuenta de comisiones, por un monto superior al cuarenta y cinco por ciento

(**45%**) de las comisiones efectivamente cobradas en los últimos seis (**6**) meses.

112. Las empresas de medicina prepagada no deberán otorgar anticipos a cuenta de comisiones, cuando existan otros anticipos pendientes de cobro o no hayan transcurrido al menos ocho (**8**) meses desde el último anticipo no pagado a su vencimiento.

113. Los anticipos a cuenta de comisiones deberán ser documentados a través de Pagarés o Letras de Cambio a la Orden y pagados en un plazo máximo de noventa (**90**) días continuos.

114. Los intereses por los anticipos otorgados serán calculados utilizando la tasa de interés que no podrá ser superior a la establecida por el Banco Central de Venezuela.

107.07. Beneficios Devengados por Cobrar

115. Se contabilizarán en esta cuenta, aquellos beneficios o intereses devengados por cobrar durante el período o ejercicio económico, hasta tanto se hagan efectivos.

108. Cargos Diferidos

116. Los cargos diferidos registrados en esta cuenta deberán ser amortizados en un lapso máximo de un (**1**) año, a partir de la fecha en que se causó el desembolso, con excepción de la cuenta **108. Cargos Diferidos 01. Primas sobre Adquisición de Títulos Valores.**

108.01. Primas sobre Adquisición de Títulos Valores

117. En esta cuenta se registrará la diferencia, superior, entre el valor de adquisición y el valor nominal de los títulos valores contabilizados en la cuenta **1. Activo 101. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas** según corresponda, se amortizará hasta la fecha de

vencimiento del título con abono a esta cuenta de activo y con cargo a la cuenta **3. Egreso 311. Gestión General de la Empresa 02. Ajustes de Valores, Bienes y Otros Activos 01. Ajustes de Valores**, según corresponda.

108.04. Gastos Pagados por Anticipado

118. Los gastos pagados por anticipado registrados en esta cuenta, deberán ser amortizados en un lapso máximo de un **(1)** año, contados a partir de la fecha en que se causó el desembolso.

108.05. Operaciones de Permuta

119. Una vez realizada la venta o desincorporados los bienes adquiridos a través de permuta, las diferencias contabilizadas en esta cuenta, se ajustarán mensualmente con cargo a la cuenta **3. Egreso 311. Gestión General de la Empresa 04. Pérdidas en Negociación de Valores, Bienes y Otros Activos** y abono a esta propia cuenta de activo, según corresponda.

109. Otros Activos

109.01. Operaciones en Tránsito

120. Los montos registrados en esta cuenta deberán analizarse mensualmente y mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, los respectivos análisis con sus soportes.

109.01.02. Otros

121. En ningún caso deberán registrarse partidas que puedan ser consideradas como gastos. Los montos contabilizados en esta cuenta no podrán tener una antigüedad superior a noventa **(90)** días continuos.

109.02. Propiedades, Mejoras Inmobiliarias y Equipos

122. Las empresas de medicina prepagada deben mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, una

relación detallada por cada bien inmueble registrado en esta cuenta.

109.02.01. Edificaciones en Construcción

123. En esta cuenta se registrarán los bienes inmuebles que se encuentran en proceso de construcción.

124. Una vez finalizadas las obras, deberán reclasificarse a la cuenta **1. Activo 101. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 05. Bienes inmuebles edificados o 103. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 03. Inmobiliarias.**

109.02.02. Mejoras Inmobiliarias

125. En esta cuenta se registrarán las mejoras realizadas a los bienes inmuebles edificados o bienes inmuebles. Una vez finalizadas las remodelaciones, luego de realizados los avalúos correspondientes, se ajustará su valor del activo, según corresponda.

109.04. Acervo Artístico

126. Las inversiones registradas en esta cuenta se contabilizarán a su valor de adquisición o adjudicación.

127. Las empresas de medicina prepagada deberán elaborar, una (**1**) vez al año, un avalúo sobre el acervo artístico, el cual deberá ser practicado por un especialista en valoración de obras de artes.

128. Cuando el último justiprecio del acervo artístico sea superior a su valor de compra, adjudicación o al último justiprecio practicado, la diferencia se cargará a la propia cuenta de activo, con abono a la cuenta **2. Pasivo 209. Superávit No Realizado 04. Reservas para Revalorización de Acervo Artístico.**

129. Cuando el último justiprecio del acervo artístico sea inferior a su valor de compra, adjudicación o al

último justiprecio practicado, la diferencia se cargará a la cuenta **3. Egreso 311. Gestión General de la Empresa 02. Ajustes de Valores, Bienes y Otros Activos 03. Acervo Artístico**, con abono a esta cuenta de activo.

112. Cuentas De Orden

130. Las cuentas de orden deberán utilizarse para cuantificar y revelar las contingencias o responsabilidades que puedan afectar la estructura financiera de la empresa de medicina prepagada.

112.01. Cuotas por Contratos Emitidos

131. Al emitir los recibos de las cuotas por contratos, se cargarán en esta cuenta con abono a las cuentas del grupo **2. Pasivo 212. Cuentas de Orden 01. Cuotas por Contratos Emitidos**, y se descargarán a medida que se vayan cobrando, anulando o recibiendo las notificaciones de cobro, reflejando en cada momento la existencia de los recibos de cuotas efectivamente por cobrar. Las empresas mantendrán a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora el listado de los recibos pendientes de cobro.

112.02. Vales Emitidos

132. Al emitir los vales, se cargarán en esta cuenta con abono a las cuentas del grupo **2. Pasivo 212. Cuentas de Orden 02. Vales Emitidos**, y se descargarán a medida en que se vayan vendiendo o anulando, reflejando en cada momento la existencia de los vales efectivamente por vender. Las empresas mantendrán a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora el listado de los vales registrados en esta cuenta.

112.03. Depósitos Recibidos en Garantía

133. Se cargarán a esta cuenta los depósitos recibidos en garantía con abono a la cuenta **2. Pasivo 212.**

Cuentas de Orden 03. Depósitos Recibidos en Garantía.

112.05. Fondos o Contratos Administrados

134. Las empresas de seguros deben mantener una o más cuentas bancarias por los fondos administrados en moneda nacional o extranjeras, en instituciones bancarias domiciliadas en el país., destinada exclusivamente para la aplicación de los importes recibidos con ocasión de la administración de los fondos o contratos administrados suscritos con sus contratantes.

135. Las empresas de medicina prepagada deben registrar en estas cuentas, los importes recibidos por concepto de contratación de fondos o contratos administrados con abono a la cuenta **2. Pasivo 212. Cuentas de Orden 05. Fondos o Contratos Administrados**, según corresponda.

136. Mensualmente las empresas de medicina prepagada, deben elaborar en formato impreso o digitalizado, las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes, estos formatos deberán contener los estados de cuenta emitidos por la institución del sector bancario respectiva, así como, su mayor analítico.

137. Las empresas de medicina prepagada deben llevar mensualmente una relación pormenorizada de los **fondos o contratos administrados** suscritos con sus contratantes.

138. La relación pormenorizada de los **fondos administrados**, deberá contener como mínimo la información siguiente:

- a.** Denominación comercial de la empresa de medicina prepagada y número de inscripción ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- b.** Denominación comercial del contratante.

- c. Número de Inscripción Fiscal (RIF).
 - d. Número del Contrato.
 - e. Fecha de Emisión del Contrato.
 - f. Vigencia del Fondo Administrado.
 - g. Tipo de Contrato.
 - h. Ramos.
 - i. Monto Inicial del Fondo Administrado.
 - j. Porcentaje (%) de la Comisión o Tasa del Contrato.
 - k. Monto de la Comisión establecida en el contrato de Fondo Administrado.
 - l. Número de Veces de Reposición del Fondo Administrado.
 - m. Montos de Reposición del Fondo Administrado.
 - n. Monto dirigido al plan de inversión de los recursos no corrientes.
 - o. Porcentaje del rendimiento sobre el monto dirigido al plan de inversión de los recursos no corrientes.
 - p. Monto generado por el rendimiento sobre el monto dirigido al plan de inversión de los recursos no corrientes.
 - q. Saldo Final del Fondo Administrado.
 - r. Nombre del Banco.
 - s. Número de la Cuenta Corriente Bancaria.
- 139.** Las empresas de medicina prepagada deben mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, la confirmación de saldos al cierre del ejercicio económico, emitidos por sus contratantes.

NORMAS DE PASIVO Y PATRIMONIO

2. PASIVO

201. Reservas Técnicas

- 140.** Se constituirán mensualmente las reservas técnicas, cargando a las respectivas cuentas de

egresos con abono a esta cuenta, según corresponda.

- 141.** Las reservas técnicas deben estar representadas por activos contabilizados en la cuenta **1. Activo 101. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas** con un monto no menor al cien por ciento (**100%**), conforme a la distribución establecida en la normativa que regula la actividad aseguradora.
- 142.** La proporción de las reservas a cargo de reaseguradores y retrocesionarios se cargará a la cuenta **1. Activo 105. Cuentas de Reservas a Cargo de Reaseguradores**, según corresponda con abono a las respectivas cuentas de ingresos.
- 143.** Los asientos correspondientes a las reservas técnicas con excepción de Las reservas para riesgos catastróficos, serán reversados mensualmente de manera que al cierre del período o ejercicio económico sólo se reflejen en los estados financieros, las reservas técnicas vigentes como egresos y la liberación de las reservas técnicas correspondientes al ejercicio económico anterior como ingresos.
- 144.** Los asientos correspondientes a las reservas para riesgos catastróficos serán ajustados mensualmente por **diferencia**, de manera que al cierre del mes sean reflejados en los estados financieros, los saldos acumulados. El ingreso por liberación de las reservas para riesgos catastróficos procederá previa autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- 145.** A los efectos de presentación del Estado de Situación Financiera, los montos de las reservas técnicas correspondientes a los reaseguradores y retrocesionarios registrados en la cuenta **1. Activo 105. Cuentas de Reservas a Cargo de**

Reaseguradores, deben deducirse de las cuentas **2. Pasivo 201. Reservas Técnicas**, según corresponda.

202. Obligaciones por Pagar

202.01. A Corto Plazo

146. Se registrarán en esta cuenta las obligaciones contraídas por las empresas de medicina prepagada por un periodo de tiempo menor o igual a un **(1)** año, debiendo respaldarse con los correspondientes documentos.

202.01.02. Sobregiros

147. Mensualmente se realizarán las conciliaciones de las cuentas bancarias registradas en la cuenta **1. Activo 101. Bienes Aptos para la Representación de la Reservas Técnicas 01. Disponible 03. Depósitos a la Vista 01. Bancos**. Si al final del mes, alguna cuenta bancaria presenta saldo acreedor, se registrará en esta cuenta de pasivo. Se descontará el sobregiro al momento de valorizar la composición y cobertura de las reservas técnicas.

202.02. A Largo Plazo

148. Se registrarán en esta cuenta las obligaciones contraídas por las empresas de medicina prepagada cuyos períodos de tiempo o sean mayores a un **(1)** año, debiendo respaldarse con los correspondientes documentos.

202.06. Gravámenes y Contribuciones por Pagar

202.06.01. Gravámenes por Pagar

149. Se registrarán en esta cuenta los impuestos que gravan los ingresos, bienes y uso de bienes, propiedad de la empresa de medicina prepagada, durante el ejercicio económico con cargo a la cuenta **3. Egreso 311. Gestión General de la Empresa 06. Reservas de Provisión 06. Gravámenes y Contribuciones 01. Gravámenes**, según corresponda.

202.06.02. Contribuciones por Pagar

150. Se registrarán en esta cuenta las contribuciones establecidas por el Estado mediante Leyes, Resoluciones y demás Normas que a tal efecto se dicten, con cargo a la cuenta **3. Egreso 311. Gestión General de la Empresa 06. Gravámenes y Contribuciones**, según corresponda.

202.06.02.08. Fondo de Reservas Catastróficas Nacional

151. Se registrarán en esta cuenta los montos correspondientes al Fondo de Reservas Catastróficas Nacional de acuerdo a la normativa que regula la actividad aseguradora.

203. Cuentas Diversas

203.01. Cuentas por Pagar

152. En esta cuenta se registrarán las operaciones distintas a las otras cuentas establecidas en otros grupos.

203.02. Cuentas por Pagar – Intermediarios de la Actividad Aseguradora

203.02.01. Comisiones

153. En esta cuenta se registrarán las comisiones devengadas por los intermediarios con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Comisiones y Gastos de Adquisición 01. Comisiones**, según corresponda.

154. Las empresas de medicina prepagada deberán pagar las comisiones a los intermediarios dentro de los ocho (**8**) días continuos siguientes al ingreso de la cuota en la empresa y la consignación de la factura correspondiente.

155. Las empresas de medicina prepagada no deberán ejecutar extornos de comisiones a los intermediarios que hayan mediado en la

celebración de un contrato por causa de terminación anticipada del mismo.

203.02.02. Gastos de Adquisición

156. En esta cuenta se registrarán las retribuciones acreditadas por los intermediarios, distintas a las comisiones, de acuerdo con los bonos y planes de estímulos aprobados a las empresas de medicina prepagada por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Comisiones y Gastos de Adquisición 02. Gastos de Adquisición**, según corresponda.

203.02.03. Intereses sobre Comisiones y Gastos de Adquisición

157. El retraso en el pago de las comisiones generará intereses moratorios calculados tomando como base del cálculo el índice de inversión del mes inmediatamente anterior publicado por el Banco Central de Venezuela

158. En esta cuenta se registrarán los intereses causados por el retraso en el pago de las comisiones con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Comisiones y Gastos de Adquisición 03. Intereses sobre Comisiones y Gastos de Adquisición.**

159. En esta cuenta se registrarán los intereses causados por el retraso en el pago de los Gastos de Adquisición, con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Comisiones y Gastos de Adquisición 03. Intereses sobre Comisiones y Gastos de Adquisición.**

Los conceptos por convenios especiales establecidos por las partes, no generan intereses.

203.03. Cuentas por Pagar al Personal

160. En esta cuenta se registrarán los montos acumulados de los derechos adquiridos por los trabajadores, de conformidad con la ley que regule

las relaciones y derechos laborales y la contratación colectiva. Esta cuenta deberá ser ajustada al final de cada período o ejercicio económico, según el análisis que haga la empresa de medicina prepagada de los derechos adquiridos por los trabajadores.

204. Cuentas de Reaseguro

161. En este grupo de cuentas corrientes, se movilizará una sola cuenta y mensualmente se desglosarán los saldos deudores y acreedores.

204.01. Cuentas Corrientes con Reaseguradores

162. Esta cuenta se utilizará durante todo el ejercicio económico como una cuenta corriente, en la misma se realizarán cargos y abonos para registrar las operaciones con reaseguradores.

163. Al final del ejercicio económico, deberá analizarse la naturaleza del saldo de esta cuenta, si resultare un saldo deudor, las empresas de medicina prepagada deberán realizar el respectivo asiento contable de reclasificación, con cargo a la cuenta **1. Activo 104. Cuentas de Reaseguro 01. Cuentas Corrientes con Reaseguradores** y abono a esta propia cuenta de pasivo. Si el saldo resultare acreedor deberá cancelarse en los plazos previstos en el Contrato de Reaseguro suscrito.

204.02. Cuentas Corrientes con Intermediarios de Reaseguros

164. Esta cuenta se utilizará durante todo el ejercicio económico como una cuenta corriente, en la misma se efectuarán cargos y abonos para registrar las operaciones con los intermediarios de reaseguro.

165. Al final del ejercicio económico, deberá analizarse la naturaleza del saldo de esta cuenta, si resultare un saldo deudor, las empresas de seguros deberán realizar el respectivo asiento contable de

reclasificación, con cargo a la cuenta **1. Activo 104. Cuentas de Reaseguro 02. Cuentas Corrientes con Intermediarios de Reaseguros** y abono a esta propia cuenta de pasivo. Si el saldo resultare acreedor deberá cancelarse dentro del plazo establecido en el Contrato de Reaseguro suscrito.

205. Créditos Diferidos

205.01. Cuotas Cobradas por Anticipado

166. En esta cuenta se registrarán el cien por ciento (100%) de los depósitos en proceso de emisión en proceso de emisión en el período o ejercicio económico, con cargo a la cuenta de caja o bancos, según corresponda.

167. Una vez emitido el recibo e iniciado el período o ejercicio económico correspondiente se ajustará contra la cuenta **4. Ingreso 401. Operaciones de Medicina Prepagada 01. Ingresos por Contratos 01. Cuotas.**

205.02. Vales Cobrados por Anticipado

168. En esta cuenta se registrarán los vales vendidos no presentados por los prestadores de servicios a las empresas de medicina prepagada al cierre del período o ejercicio económico, con cargo a las cuentas de activo caja o bancos, según corresponda.

169. Esta cuenta se ajustará mensualmente contra la cuenta **4. Ingreso 401. Operaciones de Medicina Prepagada 01. Ingresos por Contratos 02. Vales**, una vez que el vale sea presentado por el prestador del servicio a la empresa de medicina prepagada.

205.03. Depósitos para Contratos en Proceso

170. En esta cuenta se registrarán las cuotas cobradas correspondientes a los contratos en proceso de emisión en el período o ejercicio económico, con

cargo a las cuentas de activo caja o bancos, según corresponda.

171. Esta cuenta se ajustará mensualmente contra la cuenta **4. Ingreso 401. Operaciones de Medicina Prepagada 01. Ingresos por Contratos 01. Cuotas** o **4. Ingreso 401. Operaciones de Medicina Prepagada 01. Ingresos por Contratos 02. Vales** (según sea el caso), una vez emitido el contrato e iniciado el período o ejercicio económico correspondiente.

172. Al cierre del período o ejercicio económico, las empresas de medicina prepagada elaborarán y mantendrán a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, un inventario de los depósitos cobrados en proceso de emisión de contratos, con la siguiente información:

- a.** Nombre del propuesto contratante
- b.** Número del contrato
- c.** Período de cobertura del contrato en proceso de emisión
- d.** Importe de cuotas cobradas
- e.** Comisiones correspondientes a las cuotas cobradas del contrato en proceso de emisión
- f.** Nombre del Intermediario de la actividad aseguradora.

205.04. Descuentos en Adquisición de Títulos Valores

173. En esta cuenta se registrará el descuento obtenido en la adquisición de títulos valores. Este descuento se amortizará mensualmente hasta su fecha de vencimiento, con cargo a esta cuenta de pasivo y abono a la cuenta **4. Ingreso 402. Gestión General de la Empresa 02. Ajustes de Valores, Bienes y Otros Activos 01. Ajustes de Valores**, según corresponda.

205.05. Utilidad No Realizada en Venta de Bienes Inmuebles Edificados e Inmuebles

- 174.** Se registrará el ingreso producto de la utilidad en venta a plazos de predios urbanos edificados e inmuebles en el período económico en la proporción que le corresponda, según lo establecido para el pago, con cargo a esta cuenta de pasivo y abono a la cuenta **4. Ingreso. 402. Gestión General de la Empresa 04. Utilidad en Negociación de Valores, Bienes y Otros Activos 02. Utilidad en Negociación de Bienes 02. Bienes Inmuebles Edificados.**

205.06. Fluctuación Cambiaria

- 175.** En esta cuenta se registrará el diferencial cambiario por los ajustes realizados a los títulos valores contabilizados en las cuentas **1. Activo 101. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas; 102. Garantía a la Nación; 103. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas,** según corresponda, **durante** el período o ejercicio económico.
- 176.** Esta cuenta se ajustará según corresponda contra la cuenta **4. Ingreso 402. Gestión General de la Empresa 02. Ajustes de Valores, Bienes y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria,** una vez que se negocien los títulos valores.

205.07. Operaciones en Proceso

- 177.** En esta cuenta se registrarán las operaciones que se efectúen de manera transitoria y deberán mantenerse analizadas con sus respectivos soportes.
- 178.** La transitoriedad de los saldos registrados en esta cuenta, no será mayor al lapso de un **(1)** año, de lo contrario, la empresa de medicina prepagada deberá proceder al reverso o anulación de la operación que la generó.

205.07.01. Operaciones de Medicina Prepagada

205.07.01.01. Cuotas por Contratos

179. Las empresas de medicina prepagada registrarán en esta cuenta las cuotas por contratos, contabilizadas en la cuenta **1. Activo 107. Cuentas Diversas 01. Cuentas por Cobrar 01. Cuotas por Cobrar.**

180. Esta cuenta se ajustará mensualmente contra la cuenta **4. Ingreso 401. Operaciones de Medicina Prepagada 01. Ingresos por Contratos 01. Cuotas,** una vez cobrada la cuota contabilizada en la cuenta **1. Activo 107. Cuentas Diversas 01. Cuentas por Cobrar 01. Cuotas por Cobrar.**

205.07.01.02. Vales

181. Las empresas de medicina prepagada registrarán en esta cuenta los vales pendientes de cobro, contabilizados en la cuenta **1. Activo 107. Cuentas Diversas 01. Cuentas por Cobrar 02. Vales por Cobrar.**

182. Esta cuenta se ajustará mensualmente contra la cuenta **4. Ingreso 401. Operaciones de Medicina Prepagada 01. Ingresos por Contratos 02. Vales,** una vez sea cobrado el vale registrado en la cuenta **1. Activo 107. Cuentas Diversas 01. Cuentas por Cobrar 02. Vales por Cobrar.**

206. RESERVAS DE PROVISIÓN

206.02.01. Depósitos y Títulos Valores

183. En esta cuenta se registrarán aquellos saldos que reúnan las características establecidas en la norma referida a depósitos y valores en instituciones intervenidas por el Estado Venezolano con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 07. Reservas de Provisión 02. Otros**

Fines 01. Depósitos y Títulos Valores en Instituciones Intervenidas, según corresponda.

206.02.02. Organismos y Entes de la Administración Pública

184. En esta cuenta se registrarán aquellos saldos que reúnan las características establecidas en la Norma referidas a las Cuentas por Cobrar - Organismos Públicos con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 07. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 02. Organismos y Entes de la Administración Pública,** según corresponda.

207. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación

185. Las empresas de medicina prepagada acumularán en esta cuenta las depreciaciones, amortizaciones y devaluaciones acumuladas de los valores, bienes y otros activos. A los efectos de la presentación del Estado de Situación Financiera, el saldo registrado en esta cuenta deberá ser deducido de la respectiva cuenta de activo.

208. PATRIMONIO

208.03. Utilidad

208.03.01. Utilidad del Ejercicio

186. La utilidad que aparece en esta cuenta deberá presentar el mismo saldo que se refleja en el Estado de Resultados, luego de haberse efectuado los ajustes correspondientes. Asimismo, deberá ser distribuida o acumulada, una vez aprobados los estados financieros de conformidad con los estatutos sociales de la empresa de medicina prepagada, previa autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

208.03.02. Saldo de Operaciones

187. En esta cuenta se reflejará la diferencia entre ingreso y egreso (en caso de utilidad), al momento de elaborar los estados financieros en cualquier

fecha diferente a la del cierre del ejercicio económico.

208.04. Pérdidas

188. Esta cuenta debe reflejarse en el Estado de Situación Financiera con saldo deudor.

208.04.01. Pérdida del Ejercicio

189. La pérdida registrada en esta cuenta deberá presentar el mismo saldo deudor que aparece en el Estado de.

208.04.03. Saldo de Operaciones-Pérdidas

190. En esta cuenta se reflejará la diferencia entre ingreso y egreso (en caso de pérdida) al momento de elaborar los estados financieros en cualquier fecha diferente a la del cierre del ejercicio económico.

208.05. Aportes No Capitalizados

191. En esta cuenta se registrarán, previa autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, los aportes en efectivo que realicen los accionistas para futuras reposiciones de pérdidas o aumentos de capital aprobados en asamblea extraordinaria de accionistas.

209. Superávit no Realizado

192. Las empresas de medicina prepagada, no podrán capitalizar, ni absorber pérdidas con el monto que resulte del Superávit No Realizado.

209.02. Reservas para Revalorización de Bienes Inmuebles Edificados e Inmuebles

193. Cuando el último justiprecio de un bien inmueble sea superior a su valor de adquisición o adjudicación, o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a la cuenta del activo correspondiente con abono a esta cuenta de pasivo.

- 194.** La depreciación correspondiente a la diferencia entre el valor del último justiprecio practicado y el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a esta cuenta de pasivo con abono a la cuenta **2. Pasivo 207. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada**, según corresponda.
- 195.** Cuando el último avalúo del inmueble sea inferior al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a esta cuenta de pasivo con abono a la cuenta **2. Pasivo 207. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada**, según corresponda.

NORMAS DEL EGRESO

3. EGRESO

304. Comisiones y Gastos De Adquisición

- 196.** En esta cuenta se cargarán las bonificaciones pagadas a los intermediarios de la actividad aseguradora distintas de las comisiones.

312. Resultado del Ejercicio

312.02. Saldo de Operaciones

- 197.** En esta cuenta se reflejará la diferencia entre ingreso y egreso (en caso de utilidad), al momento de elaborar los estados financieros en cualquier fecha diferente a la del cierre del ejercicio económico

NORMAS DEL INGRESO

4. INGRESO

401.. Operaciones de Medicina Prepagada

401.01. Ingresos por Contratos

401.01.01. Cuotas

198. Las empresas de medicina prepagada registrarán en esta cuenta las cuotas efectivamente cobradas durante el ejercicio económico.

199. Esta cuenta se ajustará mensualmente y reconocerá el ingreso de los saldos registrados en la cuenta **2. Pasivo 205. Créditos Diferidos 01. Cuotas Cobradas por Anticipado**, una vez iniciado el período correspondiente a la cuota cobrada.

200. Esta cuenta se ajustará mensualmente y reconocerá el ingreso de los saldos registrados en el grupo de cuentas **2. Pasivo 205. Créditos Diferidos 07. Operaciones en Proceso 01. Operaciones de Medicina Prepagada 01. Cuotas por Contrato**, una vez hecho efectivo el cobro de las cuotas contabilizadas.

401.01.02. Vales

201. Las empresas de medicina prepagada registrarán en esta cuenta los vales que sean presentados por los proveedores de servicios a las empresas de medicina prepagadas, con cargo a la cuenta **2. Pasivo 205. Créditos Diferidos 02. Vales Cobrados por Anticipado**.

202. Esta cuenta se ajustará mensualmente y reconocerá el ingreso de los saldos registrados en el grupo de cuentas **2. Pasivo 205. Créditos Diferidos 07. Operaciones en Proceso 01. Operaciones de Medicina Prepagada 02. Vales**, una vez hecho efectivo el cobro de los vales.

402.05.03. Ingresos por Servicios Médicos Asistenciales Prestados a Terceros

203. En esta cuenta se registran los montos de los servicios médico-asistenciales facturados por las empresas de medicina prepagada y que no correspondan a los ingresos originados por contratos de medicina prepagada.

403. Resultado del Ejercicio

403.02. Saldo de Operaciones-Utilidad

204. En esta cuenta se registrará la diferencia entre el ingreso y el egreso durante el período, hasta tanto no se determine el resultado del ejercicio económico.

TERCERO: La Superintendencia de la Actividad Aseguradora publicará en forma impresa y a través de medios electrónicos, el libro contentivo del Código de Cuentas para Empresas de Medicina Prepagada, que comprenderá el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y los Analíticos de los grupos de cuentas: Activo, Pasivo, Egresos, Ingresos y Cuentas de Orden, acompañados de los correspondientes Anexos Contables, Estadísticos y Relaciones Pormenorizadas.

CUARTO: La Superintendencia de la Actividad Aseguradora podrá ajustar y actualizar cuando lo considere conveniente, el Código de Cuentas y las Normas de Contabilidad para Empresas de Medicina Prepagada, mediante la incorporación, modificación y/o eliminación de cuentas y normas, a través de Circulares que serán publicadas en su portal web, las cuales guardarán el correlativo y descripción correspondiente.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera. Se deroga el acto administrativo contenido en la Providencia Administrativa N° FSAA-2-0013 de fecha 23 de abril de 2021, publicada en la página Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.150, del 21 de junio de 2021, mediante la cual se dicta Normas de Contabilidad y Código de Cuentas para Empresas de Medicina Prepagada. Las demás normativas prudenciales y actos administrativos conexos a la actividad aseguradora, que coliden con las presentes normas no serán aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. Las presentes normas serán aplicables para la elaboración de los estados financieros correspondientes a los ejercicios económicos siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese

OMAR OROZCO COLMENARES

Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)

Resolución N° 003-2021 de fecha 18 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.049 de la misma fecha